

Fiscalía
INFORMA

RATIFICAN PENA DE 40 AÑOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR FEMICIDIO Y OTROS DELITOS

FISCALÍA OBTIENE SENTENCIA CONDENATORIA DE 17 AÑOS POR HOMICIDIO

PICHINCHA

A 17 años 4 meses de pena privativa de libertad fue sentenciado Jefferson David L., como autor directo del delito de homicidio, perpetrado contra el ciudadano José David V., ocurrido en Cutuglahua, al sur de Quito.

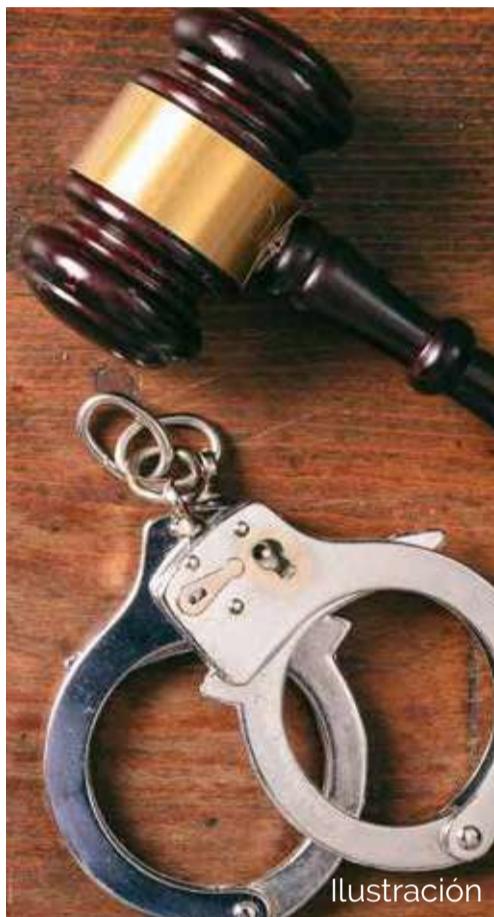


Fiscalía

INFORMA

RATIFICAN PENA DE 40 AÑOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR FEMICIDIO Y OTROS DELITOS

CAÑAR



Ilustración

años de privación de libertad a Carlos C., tras ser declarado culpable del femicidio de Sandra M., el homicidio de José D. y la tentativa de asesinato de un menor de edad. Además, ordenó el pago de USD 263.520, como reparación integral a los familiares de las víctimas mortales y una multa de 2.070 salarios básicos.

En la sentencia, emitida por escrito el 14 de diciembre pasado, los jueces de la CNJ acogieron el recurso de casación presentado por la Fiscalía y modificaron el fallo de la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Cañar que, en julio de 2016 durante la audiencia de apelación, redujo la pena de Carlos C. a 31 años y cuatro meses de privación de libertad, con la aplicación de atenuantes, por femicidio, homicidio y tentativa de asesinato.

Carlos C. interpuso el recurso de

apelación luego de que el Tribunal de Garantías Penales de Cañar, en junio de 2016, le declaró culpable de los delitos de femicidio, asesinato y tentativa de asesinato, imponiendo una pena de 40 años de privación de libertad.

El fiscal a cargo de la investigación, Xavier Romo, comprobó que los delitos fueron cometidos el 15 de enero de 2016, en el domicilio de la víctima Sandra M., ubicado en la parroquia Javier Loyola, de Azogues. En este lugar, el sentenciado disparó en la cabeza a Sandra M., de 25 años, con quien tenía una relación sentimental. Luego disparó al hijo menor de edad de la víctima, sin embargo la tía de ella evitó que la bala lesionase al niño. Mientras salía del inmueble, disparó a José D., de 45 años, en el brazo y en la cabeza, lo cual causó su muerte tres días después.

El sentenciado fue detenido horas más tarde de cometer los delitos, portando un arma de fuego.

La Fiscalía basó la acusación en contra de Carlos C. con 24 pruebas documentales, entre estas: los informes de autopsia, levantamiento de los cadáveres, inspección ocular técnica y reconocimiento del lugar de los hechos.

También, con los testimonios de agentes de policía de Criminalística que realizaron las pericias de balística y de barrido electrónico, con las que se comprobó que las vainas y las balas recuperadas en la escena del crimen y en los cuerpos de las víctimas fueron disparadas por el arma del sentenciado. Además, que en la mano derecha del sentenciado se encontró pólvora de proyectil de arma de fuego.

El Tribunal de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) sentenció a 40

FISCALÍA OBTIENE SENTENCIA CONDENATORIA DE 17 AÑOS POR HOMICIDIO

PICHINCHA

A 17 años 4 meses de pena privativa de libertad fue sentenciado Jefferson David L., como autor directo del delito de homicidio, perpetrado contra el ciudadano José David V., ocurrido en Cutuglahua, al sur de Quito.

En el segundo día de audiencia de juzgamiento, realizada el lunes 17 de diciembre del 2018 en el Complejo Judicial Sur (Quitumbe), el fiscal litigante Luis Remache, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales recopiladas durante la etapa de instrucción fiscal que duró 90 días.

Entre ellas constan: la autopsia médica legal, el acta de levantamiento del cadáver, el reconocimiento del lugar de los hechos, testimonios de los agentes investigadores y aprehensores, el testimonio de un testigo presencial del hecho, el informe ocular técnico, una valoración psicológica, una pericia de ADN que determinó perfiles genéticos de la víctima en las prendas de vestir del procesado.

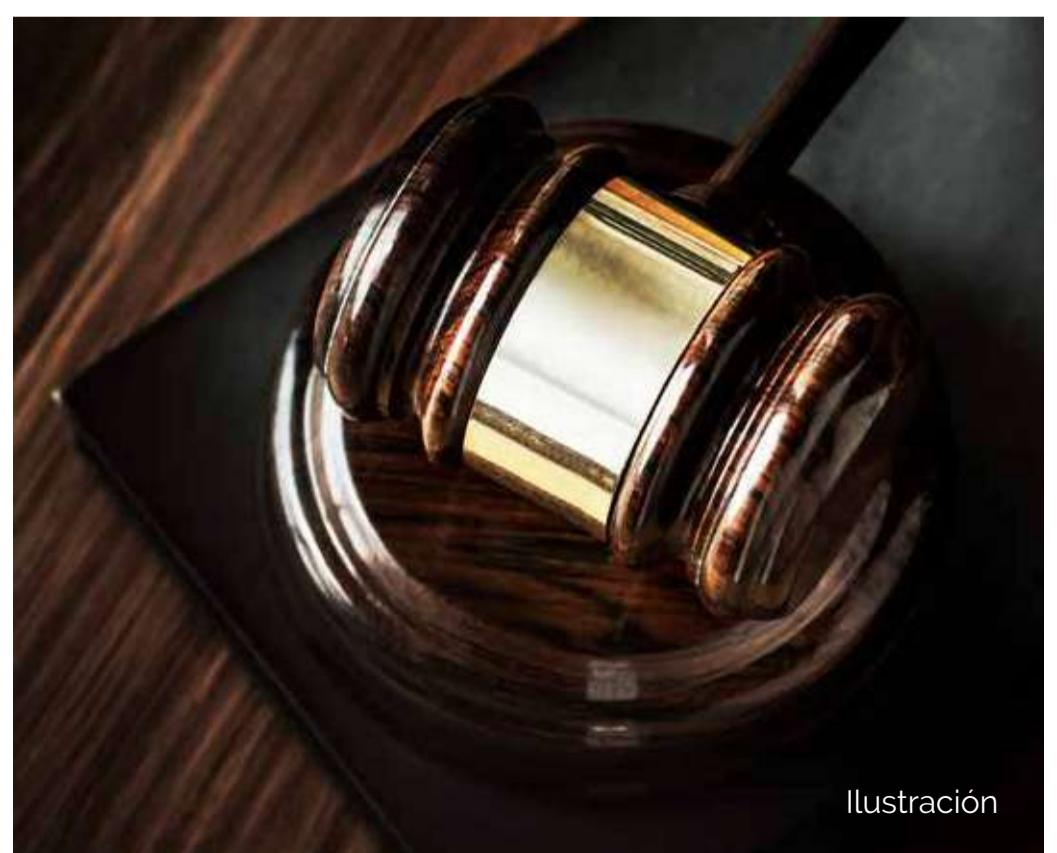
Con esas pruebas, el Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, integrado por los magistrados Adrián Bonilla (ponente), Stalin Palacios y Miriam Escobar, declaró la materialidad del hecho y la culpabilidad de Jefferson David L. El fallo también dispone que el sentenciado pague USD 20.000 como reparación integral a los familiares de la víctima y una multa de 60 salarios básicos unificados.

El delito ocurrió el 28 de enero del 2018 durante una reunión familiar que se desarrollaba en el domicilio de la víctima y a la cual asistió el procesado. En esas circunstancias se produjo una pelea entre Jefferson David L. y José David V. Los dos salieron a la calle donde continuaron agrediéndose con golpes de puño.

Dos adolescentes que también se encontraban en la fiesta trataron de separarlos sin conseguirlo. Como resultado de los golpes recibidos Jefferson David L. cayó al piso; se incorporó, sacó un cuchillo y le

asestó dos puñaladas en la espalda a la víctima. Familiares y amigos trasladaron al herido a una casa de salud donde los médicos solo comprobaron su deceso, mientras el agresor huyó y se refugió en casa de un familiar donde horas más tarde fue detenido y llevado a la Unidad de Flagrancia donde se le formularon cargos.

En este caso, Jefferson David L., fue sentenciado a 13 años de pena privativa de libertad, de acuerdo con el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, pero la pena aumentó un tercio (4 años y 4 meses) por las agravantes del artículo 47, numeral 5 del mismo cuerpo legal que se refiere a cometer la infracción entre dos o más personas.



Ilustración

Fiscalía

INFORMA

SE PROCESÓ A 35 PERSONAS POR TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS

GALÁPAGOS

La Fiscalía de San Cristóbal, en las Islas Galápagos, procesó a 35 ciudadanos que fueron detenidos en aguas internacionales cuando transportaban, en dos embarcaciones, 105 paquetes con cocaína y dos canecas con droga líquida, cuyo destino final aparentemente era Centroamérica.

Buques guardacostas de la Armada de Estados Unidos interceptaron el pasado 10 de diciembre la embarcación nacional "Las Alajas", con 15 ciudadanos a bordo y dos canecas con 42.500 gramos de cocaína líquida. Mientras que, el 12 diciembre fue capturada una segunda nave de bandera ecuatoriana denominada "Corazón de Jesús", con 20 personas y 105 paquetes tipo ladrillo con un peso total de 112.000 gramos de clorhidrato de cocaína.

La acción, que se coordinó con la Dirección Regional de Espacios Acuáticos y Guardacostas Insular, permitió la detención de los ciudadanos y la incautación de las evidencias. Según investigaciones de la Fiscalía, la droga habría salido de los puertos pesqueros de Manabí y Santa Elena y aparentemente pretendía pasar por el corredor del Pacífico hacia Centroamérica, para después llegar hasta México como destino final.

En la audiencia de formulación de cargos, realizada en la Unidad Judicial de este cantón, la tarde de este martes 18 de diciembre, el fiscal Christian Farez presentó como elementos de convicción el parte policial, el acta de pesaje de la droga incautada, prueba de campo, evidencias entregadas por la marina estadounidense, formularios de cadena de custo-

dia y el informe de la Armada del Ecuador.

El juez de Garantías Penales, Milton Bojorque, acogió el pedido de la Fiscalía y dictó la prisión preventiva en contra de los detenidos, y posterior traslado hacia el Centro de Rehabilitación Social de Guayaquil. Además, dispuso en inicio de la instrucción fiscal de 30 días, tiempo en el que la Fiscalía deberá profundizar su investigación.

Dato

El delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, a gran escala, está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 220, numeral 1, literal d, y sanciona con pena privativa de libertad de 10 a 13 años, a la persona que directa o indirectamente sin auto-

rización y requisitos previstos, transporte, comercialice, distribuya o efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.



Ilustración

SENTENCIAN A 29 AÑOS DE PRISIÓN A CIUDADANO POR VIOLACIÓN A SU HIJA STRA

ORELLANA



Ilustración

Una niña fue violada de forma reiterada desde los 10 hasta los 13 años de edad por su padrastro Roldán M., en la parroquia Alavez, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

El agresor aprovechaba que su hijastra se quedaba a solas en el domicilio porque su madre salía a trabajar. Solo cuando el agresor tenía que ausentarse hasta la Amazonía para trabajar, la niña no era objeto del ultraje.

El 8 de diciembre del 2017, cuando la víctima había cumplido 13 años, su padrastro que laboraba como empleado de un aserradero la llevó a vivir con él en Loreto, donde la presentaba ante sus vecinos y amigos como su esposa.

Durante su permanencia en Loreto, el agresor le hacía llamar a la madre para decirle que no se preocupe, que ella estaba bien y que no iba a regresar a la casa. Para doblegar la voluntad de la

adolescente, Roldán M. la amenazaba insinuándole que si su madre se enteraba, la enviaba a un Centro Correccional de Menores o, que se llevaría a su hermana menor de edad.

Un mes después regresaron a Latacunga, porque el agresor se enteró que su madre la andaba buscando, pues había puesto una denuncia por la desaparición de su hija. La DINASED rastreó el número telefónico del que llamó su hija y se enteró que se encontraba en la Amazonía.

Cuando el procesado retornó al domicilio lo primero que hizo fue agredir físicamente a su conviviente (madre de la niña) y fue detenido por violencia intrafamiliar. Ahí, confesó a los agentes policiales el lugar exacto donde tenía a su hijastra, quien luego fue recuperada.

Posteriormente, la madre denunció la violación de su hija. El agresor fue trasladado a la Unidad Judicial de Flagrancia de Francisco de Orellana, en donde quedó con prisión preventiva y se le formuló cargos.

En la audiencia de juzgamiento, realizada el 18 de diciembre del 2018, Vicente Chamba, fiscal de

Orellana, probó la materialidad de la infracción, así como la responsabilidad del procesado en el delito de violación y logró que el Tribunal Penal lo sentencie a 29 años 4 meses de pena privativa de libertad; el procesado también deberá pagar a la víctima USD 6.000 como reparación integral, así como una multa de 600 salarios básicos unificados.

Entre los elementos probatorios que fueron determinantes al momento de que el Tribunal de Garantías Penales, integrado por los magistrados Joel Bustos (ponente), Juan Ronquillo y Dany Escobar, dicte sentencia constan: el informe médico legal, una valoración psicológica a la víctima, reconocimiento del lugar de los hechos, una pericia de entorno social, así como el testimonio anticipado de la niña.

En este caso, Roldán M., fue sentenciado con la pena máxima (22 años) que contempla el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), por el delito de violación, pero la pena aumentó un tercio (7 años 4 meses) por las circunstancias agravantes del artículo 48, numerales 5 y 9, ya que el agresor compartía el núcleo familiar y porque conocía con anterioridad a la víctima.